

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 29 de marzo de 1988

por la que se modifica la Decisión 87/257/CEE, relativa a los establecimientos de los Estados Unidos de América de los que los Estados miembros pueden autorizar la importación de carnes frescas

(88/256/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 87/64/CEE<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4,

Considerando que, para poder ser autorizados a exportar carnes frescas a la Comunidad, los establecimientos situados en terceros países deben responder a las condiciones generales y particulares fijadas por la Directiva 72/462/CEE;

Considerando que los Estados Unidos de América han transmitido, con arreglo al apartado 3 del artículo 4 de la Directiva 72/462/CEE, una lista de establecimientos autorizados a exportar hacia la Comunidad Económica Europea;

Considerando que la lista de establecimientos de los Estados Unidos de América autorizados para la exportación de carnes frescas a la Comunidad se estableció inicialmente en la Decisión 87/257/CEE de la Comisión<sup>(3)</sup>;

Considerando que la Decisión 87/257/CEE, modificada por la Decisión 88/66/CEE<sup>(4)</sup>, permite a los Estados miembros continuar autorizando, hasta el 31 de marzo de 1988, la importación de carnes frescas procedentes de establecimientos que figuren en una lista que la Comisión haya comunicado a los Estados miembros;

Considerando que es necesario fijar una fecha límite para la introducción en el territorio de la Comunidad de las carnes procedentes de dichos establecimientos, y aportar esa precisión en la Decisión 87/257/CEE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se añadirá el siguiente párrafo al artículo 2 de la Decisión 87/257/CEE:

« Las carnes frescas procedentes de dichos establecimientos podrán ser introducidas en el territorio de la Comunidad hasta el 22 de abril de 1988 ».

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecha en Bruselas, el 29 de marzo de 1988.

Por la Comisión  
Frans ANDRIESEN  
Vicepresidente

(1) DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

(2) DO nº L 34 de 5. 2. 1987, p. 52.

(3) DO nº L 121 de 9. 5. 1987, p. 46.

(4) DO nº L 33 de 5. 2. 1988, p. 38.